

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-03602 del 20 de septiembre del 2022, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a Los señores **ANA LUCÍA OSPINA DE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43351859, **ANDRÉS OSPINA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.509.282, **CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.642.873, **JORGE HERNÁN OSPINA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número 35.58.790, **LUZ MARÍA OSPINA DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.088.236, **NORA ELENA OSPINA DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.977.143, **SUSANA OSPINA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.659.358 y **CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.642.873, quienes actuaron a través de su Apoderado la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.**, Nit 900195166-5, representado legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98671001, en beneficio del proyecto **HACIENDA FLANDES**, ubicado en el municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Hacienda Flandes	FMI:	017-51952 017-60456 017-60457 017-60458 017-60459	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
				-75	27	51,30	6	1	19,90	2300
				-75	27	46,40	6	1	17,30	2300
Punto de captación N°:									1	
Nombre Fuente:	Quebrada Flandes	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z				
				-75	27	46,40	6	1	17,30	2300
Usos		Caudal (L/s.)								
1	Doméstico	0,285								
2	Riego y Silvicultura	0,139								
Total, caudal a otorgar de la Fuente Quebrada Flandes (caudal de diseño)		0,424								
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>		<b>0,424</b>								

Que por medio de la Resolución N°RE-04723 del primero de diciembre del 2022, se resolvió recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N°RE-03602 del 20 de septiembre del 2022, en la cual se repuso parcialmente, modificándose el artículo primero y el párrafo primero para que en adelante quede así:

"(...)"

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores **ANA LUCÍA OSPINA DE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43351859, **ANDRÉS OSPINA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.509.282, **CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.642.873, **JORGE HERNÁN OSPINA DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número 35.58.790, **LUZ MARÍA OSPINA DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.088.236, **NORA ELENA OSPINA DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.977.143 y **SUSANA OSPINA RESTREPO**, identificada con cédula

de ciudadanía número 1.036.659.358, quienes actuaron a través de su apoderado la sociedad CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S., Nit 900195166-5, representado legalmente por el señor ESTEBAN MONTES POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98671001, en un caudal total de 0,83 L/s, distribuidos así: 0,65 L/s para uso doméstico y 0,18 L/s para riego y silvicultura, en beneficio del proyecto urbanístico CONDOMINIO HACIENDA FLANDES, a desarrollarse en los predios con FMI: 017- 51952, 017-60456, 017-60457, 017-60458 y 017-60459, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Hacienda Flandes	F MI:	017- 51952 017-60456 017-60457 017-60458 017-60459							Coordenadas del predio		
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y				Z		
			75	27	51,30	6	1	19,90	2.300			
Punto de captación N°:								1				
Nombre Fuente:	Quebrada Flandes	Coordenadas de la Fuente										
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y				Z			
		75	27	46,40	6	1	17,30	2.300				
Usos		Caudal (L/s.)										
1	Doméstico	0,65										
2	Riego y Silvicultura	0,14										
Total caudal a otorgar de la Quebrada Flandes (caudal de diseño)		0,79										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0,79										

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo se autoriza el caudal para Cincuenta y Cuatro (54) viviendas, acorde a las densidades máximas permitidas establecidas en el ACUERDO 392 DE 2019“(...)”

Que a través del Escrito Radicado N° CE-00654 del 16 de enero de 2023, la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.**, solicita aclaración sobre el caudal otorgado en la Resolución 04723-2022 del 01 de diciembre de 2022.

Que funcionarios de La Corporación procedieron evaluar la información presentada generándose el **Informe Técnico N° IT-01274 del 28 de febrero del 2023**, en el cual se observó y se concluyó lo siguiente:

“(...)”

#### 25. OBSERVACIONES:

El señor Esteban Montes Posada, como representante legal de la sociedad CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S, presenta Radicado CE-00654 del 18 de enero de 2023, por medio del cual solicita a la Corporación aclaración del caudal otorgado a través de Resolución 04723-2022 del 01 de diciembre de 2022, dado que en el Artículo Segundo de la mencionada actuación jurídica se mencionan dos caudales otorgados diferentes, como se muestra:

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO Y EL PARÁGRAFO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N°RE-03602 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, para que en adelante quede así:**

"(...)"

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores ANA LUCÍA OSPINA DE AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 43351859, ANDRÉS OSPINA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 70.509.282, CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 71.642.873, JORGE HERNÁN OSPINA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 35.58.790, LUZ MARÍA OSPINA DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.088.236, NORA ELENA OSPINA DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.977.143 y SUSANA OSPINA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.659.358, quienes actuaron a través de su apoderado la sociedad CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S., Nit 900195166-5, representado legalmente por el señor ESTEBAN MONTES POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98671001, en un caudal total de 0,83 L/s, distribuidos así: 0,65 L/s para uso doméstico y 0,18 L/s para riego y silvicultura, en beneficio del proyecto urbanístico CONDOMINIO HACIENDA FLANDES, a desarrollarse en los predios con FMI: 017- 51952, 017-60456, 017-60457, 017-60458 y 017-60459, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Hacienda Flandes	FMI:	017- 51952 017-60456 017-60457 017-60458 017-60459		Coordenadas del predio				
			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z				
			75	27	51,30	6	1	19,90	2.300
Punto de captación N°:									1
Nombre Fuente:	Quebrada Flandes					Coordenadas de la Fuente			
		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z					
			75	27	46,40	6	1	17,30	2.300
Usos		Caudal (L/s.)							
1	Doméstico	0,65							
2	Riego y Silvicultura	0,14							
Total caudal a otorgar de la Quebrada Flandes (caudal de diseño)		0,79							
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>		<b>0,79</b>							

Con base en lo anterior se procede a revisar la información descrita dentro del informe técnico IT-07471 del 25 de noviembre de 2022, donde se verifica que el caudal otorgado corresponde a lo siguiente:

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (l/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE		
			Transitorias	Permanentes					
DOMÉSTICO	160 l/hab-día	54		270	0,50	30	Quebrada Flandes		
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0,50				
FACTOR DE MAYORACIÓN					1,30				
<b>TOTAL CAUDAL A OTORGAR</b>					<b>0,65</b>				
USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
				CACHO Y POMA	X				
RIEGO Y SILVICULTURA	0,40 L/m <sup>2</sup> -día	3	NA		X	-	-	0,139	Quebrada Flandes
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0,14				
<b>TOTAL CAUDAL A OTORGAR</b>					<b>0,14</b>				

\* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

- El cálculo del caudal se basó en la información suministrada por el usuario, considerando que el proyecto urbanístico Hacienda Flandes se encuentra bajo la figura inmobiliaria de condominio, para un total de 54 viviendas, una población de 5 personas por vivienda, y lo impetrado en el Recurso de Reposición, donde se solicita recalcular los caudales otorgados para el uso doméstico basado en lo dispuesto en El Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS del 2017. En el caso del cálculo del caudal para riego se toma en cuenta la extensión de 3 Ha, según lo presentado en la solicitud del trámite, y los módulos de consumo de la Resolución 112-2316 del 21 de junio de 2012 de Cornare.

De lo anterior se tiene que el caudal total otorgado es de 0,79 L/s, distribuidos así: 0,65 L/s para uso doméstico y 0,14 L/s para riego y silvicultura.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

## 26. CONCLUSIONES:

- Se aclara que el cálculo del caudal se basó en la información suministrada por el usuario, considerando que el proyecto urbanístico Hacienda Flandes se encuentra bajo la figura inmobiliaria de condominio, para un total de 54 viviendas, una población de 5 personas por vivienda, y lo impetrado en el Recurso de Reposición, donde se solicita recalcular los caudales otorgados para el uso doméstico basado en lo dispuesto en El Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS del 2017. En el caso del cálculo del caudal para riego se toma en cuenta la extensión de 3 Ha, según lo presentado en la solicitud del trámite, y los módulos de consumo de la Resolución 112-2316 del 21 de junio de 2012 de Cornare.

De lo anterior se tiene que el caudal total otorgado es de 0,79 L/s, distribuidos así: 0,65 L/s para uso doméstico y 0,14 L/s para riego y silvicultura.”(...)”

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En igual sentido, el artículo 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. El precitado artículo determina que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala “...Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda....”.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base a lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-01274 del 28 de febrero del 2023**, corregirá el artículo segundo de la Resolución 04723-2022 del 01 de diciembre de 2022, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 04723-2022 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022**, para que en adelante quede así:

“(...)”

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a los señores ANA LUCÍA OSPINA DE AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 43351859, ANDRÉS OSPINA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 70.509.282, CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 71.642.873, JORGE HERNÁN OSPINA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 35.58.790, LUZ MARÍA OSPINA DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.088.236, NORA ELENA OSPINA DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.977.143 y SUSANA OSPINA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.659.358, quienes actuaron a través de su apoderado la sociedad CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S., Nit 900195166-5, representado legalmente por el señor ESTEBAN MONTES POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98671001, **en un caudal total de 0,79 L/s, distribuidos así: 0,65 L/s para uso doméstico y 0,14 L/s para riego y silvicultura**, en beneficio del proyecto urbanístico CONDOMINIO HACIENDA FLANDES, a desarrollarse en los predios con FMI: 017- 51952, 017-60456, 017-60457, 017-60458 y 017-60459, ubicados en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:”

Nombre del predio:	Hacienda Flandes	FMI:	017- 51952	Coordenadas del predio						
			017-60456	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z			
			017-60457	75	27	51,30	6	1	19,90	2.300
			017-60458							
			017-60459							
Punto de captación N°:									1	
Nombre Fuente:	Quebrada Flandes	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z					
		75	27	46,40	6	1	17,30	2.300		
Usos									Caudal (L/s.)	
1	Doméstico								0,65	
2	Riego y Silvicultura								0,14	
Total caudal a otorgar de la Quebrada Flandes (caudal de diseño)									0,79	
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>									<b>0,79</b>	

“(...)”

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.**, representado legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**, que las demás condiciones, obligaciones y términos establecidas en la Resolución N° RE-03602 del 20 de septiembre de 2022 y Resolución N° 04723-2022 del primero de diciembre de 2022 continúan iguales.

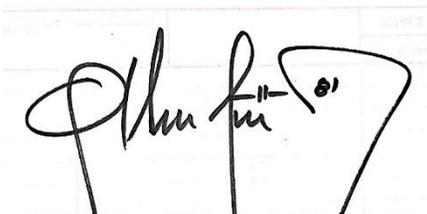
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.**, representado legalmente por el señor **ESTEBAN MONTES POSADA**.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión, en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente decisión no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogada Diana Uribe / 03 de marzo del 2023/ Grupo Recurso Hídrico  
 Expediente: 056070240572